

cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, impugnadas en la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**18445** *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de Frutos Isabel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón de Frutos Isabel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Ejército de 26 de diciembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso de don Ramón Eugenio de Frutos Isabel, contra resolución del Ministerio del Ejército de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición, contra la de diecisiete de julio anterior, en cuanto a la reclamación de la indemnización de daños y perjuicios, por rescisión del contrato que le unía con la Administración y entrando en el fondo de las demás peticiones de la demanda, las desestimamos, declarando la conformidad a derecho de los actos recurridos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**18446** *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de junio de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco Conesa Redón y otros.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Francisco Conesa Redón y veintisiete más, militares de diferentes graduaciones, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra diversas resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron sus peticiones de que se les abonasen las indemnizaciones por residencia en el Sahara, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad del recurso número quinientos tres mil trescientos veinte, desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco Conesa Redón, don Francisco Mayo Giner, don Ildefonso Camiruaga Gorriño, don Pedro Casín Pozo, don Leandro Alfaya Rey, don Joaquín Marchena Rodríguez, don Angel Lage Dávila, don Julio Conde Barreiro, don Ramón Nuñez Cortés, don Anto-

nio Villalba Fontalba, don Miguel Pérez Hernández, don Celso Ruiz Nicoláu, don Manuel Jiménez Vega, con Máximo Rubio Cerezo, don Jesús Pumar Moreira, don José Romero Urchaga, don Ruperto Belmonte Monforte, don Lorenzo García Dueñas, don Manuel Díaz López, don Emilio Amor Lorenzo, don Joaquín Sebastián Cañada, don Manuel Huete Villahillas, don Santiago Martínez Iglesias, don Alfonso Marín Morales, don Antonio Gavilán Medirilla, don Germán Rodríguez del Hach, don Vidal Martín Hernando y don Francisco Ruiz Navarro, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, denegatorias de las peticiones de dichos recurrentes de abono de diferencias por el concepto de indemnización por residencia en el Sahara, en los períodos de tiempo allí servido por cada uno de ellos en unidades militares, comprendidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; resoluciones que confirmamos como ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las costas causadas en estos autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**18447** *ORDEN de 10 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería don Teófilo Gómez Blasco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Teófilo Gómez Blasco, Teniente de Infantería de la Escala Auxiliar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de agosto de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Gómez Blasco, contra resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos, que desestimó en reposición el recurso interpuesto contra otra anterior que desestimó la petición del recurrente al percibo de diferencias por indemnización de residencia en el Sahara, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes por aparecer ajustados a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**18448** *ORDEN de 10 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Tapia Romero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Tapia Ro-